

INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

 $N^{\circ} 37 - 2$

Iniciativa convencional constituyente presentada por Martín Arrau, Margarita Letelier, Teresa Marinovic, Rocío Cantuarias, Ruth Hurtado, Harry Jurgensen, María Cecilia Ubilla, Carol Bown y Eduardo Cretton, sobre "ROL DEL ESTADO".

Fecha de ingreso: 23 de diciembre de 2021, 10:07 hrs.

Sistematización y clasificación: Principios del Estado.

Comisión: A la Comisión sobre Principios Constitucionales,

Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cuenta: Sesión 46^a; 29-12-2021.

| Trámites Reglamentarios | | |
|---|---|---|
| ADMISIBILIDAD (art.83) | : | 0 |
| INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93) | : | 0 |
| LECTURA EN EL PLENO (art.94) | : | 0 |
| INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero) | : | 0 |
| | | |



Santiago, 22 de diciembre de 2021

A la Presidente de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, relativa a <u>"Rol del</u> Estado".

I. Justificación

Es indudable la conveniencia de generar estructuras sociales superiores a la familia, empresa y otras organizaciones funcionales; de esta manera la sociedad puede organizarse a nivel sociopolítico para alcanzar logros que de manera individual, descoordinada o no planificada no alcanzaría. Si bien es un primer impulso proyectar todo lo que esta estructura sociopolítica superior llamada Estado puede alcanzar, se debe cuidar muy bien el definir sus funciones y acotar sus ámbitos de acción, ya que el Estado en sí mismo no existe, es sólo una expresión de la voluntad común de los ciudadanos, quienes lo crean, le empoderan y lo financian, por lo que éste orden superior, debe cautelar en todo momento ser aporte y solución, y no ahogar a esos ciudadanos que le dan vida.

Esa maximización de logros que afectan positivamente a los individuos, que llamamos "bien común", debe ser el principal objetivo del Estado, propiciando siempre la realización personal en base al esfuerzo propio o a la suma de esfuerzos individuales en la diversidad de grupos intermedios que los mismos individuos deseen procurarse. Es por esto que preferentemente el Estado debe actuar en aquellos campos en donde la función es más lejana a la sociedad civil o en donde evidentemente el resultado de la gestión de la sociedad civil logra resultados socialmente insuficientes.

II. Propuesta de norma

"Artículo.- El Estado está al servicio de la persona y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional alcanzar su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.



El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la autonomía para cumplir sus propios fines específicos, conforme a lo establecido en esta Constitución.".

Por lo anterior, solicitamos tener por presentada esta propuesta de norma constitucional, declarar que ésta cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y en virtud del artículo 85 y 86 del mismo cuerpo reglamentario proceder a su sistematización y tramitación.

Dios guarde a U.S.,

Rocío Cantuarias

M. Cecilia Ubilla

Margarita Letelier

Hurtado

Carol Bown

Harry Jürgensen

Eduardo Cretton